

Reglamento Interno del Comité Local de Gestión del Corredor Biológico La Unión

**(ICF, Mi Ambiente, Escuela Agrícola Panamericana, Fundación Yuscarán,
Municipalidades de Yuscarán, Guinope, y Oropolí y Fuerzas vivas)**

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Local de Gestión del Corredor Biológico La Unión (CBLU), que fue conformado en el municipio de Guinope, el día viernes 08 de julio de 2016 entre representantes del ICF, Mi Ambiente, Escuela Agrícola Panamericana, Fundación Yuscarán, las municipalidades de Yuscarán, Guinope y Oropolí y fuerzas vivas, en el Departamento de El Paraíso.

Este reglamento se deriva del Acuerdo Ministerial que crea el Corredor Biológico La Unión y del Decreto 87-87 que crea la Reserva Biológica Yuscarán.

Artículo 2.- El Comité Local es el órgano que en representación de las instituciones firmantes del Reglamento Interno del CBLU y asumen las funciones de control y seguimiento de las acciones para preservar, conservar y manejar sosteniblemente los recursos naturales del corredor biológico.

Artículo 3.- Los integrantes del Comité Local prestaran sus servicios ad honorem y duraran en sus cargos mientras no renuncien o su nombramiento sea revocado.

Artículo 4.- Por declaración el Comité Local es la máxima autoridad del Corredor biológico La Unión y sus decisiones son sujetables debiéndose cumplir en sus términos siempre y cuando se ajuste a la ley a los fines consignados en el Decreto de creación.

Capítulo II Definiciones

Artículo 5.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento las siglas y definiciones tienen el significado siguiente:

| | |
|-------------|---|
| CBLU | Corredor Biológico La Unión |
| ICF | Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre |
| MI AMBIENTE | Manejo Integrado del Ambiente |
| FY | Fundación Yuscarán |
| AMY | Alcaldía Municipal de Yuscarán |

| | |
|-----|-------------------------------|
| AMG | Alcaldía Municipal de Guinope |
| AMO | Alcaldía Municipal de Oropolí |
| ME | Ministerio de Educación |
| EAP | Escuela Agrícola Panamericana |

Capítulo III **Integración del Comité Local**

Artículo 6.- Por disposición expresa de los titulares de las instituciones firmantes el Comité Local está integrado por las representaciones siguientes:

- a) Alcalde Municipal de Oropolí, sr. Juan Carlos Videa
- b) Alcalde Municipal de Guinope, sr. Edilberto Espinal Eguigurens
- c) Alcalde Municipal de Yuscarán, sr. Jhony Alejandro Carrasco
- d) Representante UMA de Oropolí, sr. José Luis Mendoza
- e) Representante UMA de Guinope, sr. Danilo Sánchez
- f) Representante UMA de Yuscarán, sr. Gustavo Enrique Pavón
- g) Representante Alcaldía Guinope, sr. Wilfredo Lagos
- g) Representante Alcaldía Yuscarán, Sra. María Isabel Cáceres
- g) Representante ICF/ RF El Paraíso. Sr. Paulino Zelaya

Comités de Apoyo:

Asesor Científico:

Representante Escuela Agrícola Panamericana, Ing. Josué León

Asesor Técnico

Representante Fundación Yuscarán, Ing. Edgardo Mendoza

Colaboradores

Representante Dirección Biodiversidad, Mi Ambiente, ing. Marnie Portillo

Representante Departamento de Áreas Protegidas, ICF. Biol. Ana Rosario Velásquez

Artículo 7.- Por disposición consultada entre los titulares de las instituciones suscriptoras del Reglamento se podrán aceptar a nuevos miembros al Comité Local, que lo soliciten al comité.

Artículo 8.- Cada uno de los integrantes del Comité Local deberá designar un suplente que cubra sus ausencias ocasionales en la sesiones que no pueda asistir, quienes deberán firmar Las actas de las sesiones correspondientes.

Artículo 9.- A las sesiones o deliberaciones del Comité Local se podrá invitar de forma especial a personajes que contribuyan al logro de los objetivos de conservación, administración y manejo de los recursos naturales del CBLU.

Capítulo IV **Operaciones y Funciones del Comité Local**

Artículo 10.- El Comité Local se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinaria las veces que sean necesarias de forma presencial o por medios electrónicos. El Secretario hará las respectivas convocatorias con al menos 8 días de antelación, por disposiciones del Presidente o por solicitud de al menos uno de sus miembros titulares señalando los puntos a tratar, día, hora y lugar de reunión.

Artículo 11.- En primera convocatoria las reuniones serán válidas si se encuentran representados las dos terceras partes de los miembros del Comité Local. En segunda convocatoria, las sesiones serán válidas cuando asistan a ella la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

De cada reunión el Secretario deberá levantar el acta correspondiente en la que consten sus resoluciones, la cual, dentro de los veinte días siguientes será circulada vía electrónica entre los miembros asistentes. Dicha acta será leída y aprobada oficialmente en la sesión posterior.

Artículo 12.- Las sesiones del Comité Local serán públicas y podrán hacerse en sede rotatoria acordadas previamente.

Artículo 13.- Las decisiones en el Comité Local se tomaran de preferencia por consenso y cuando esto no sea posible, por las dos terceras de los miembros presentes en la sesión donde se discuta el asunto a votar. En este último caso el presidente tendrá voto de calidad en caso de empate, siempre y cuando la moción no sea propia.

Artículo 14.- El Comité Local tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Apoyar y coordinar con los Consejos Consultivos Municipales y comunitarios y demás autoridades locales como instancias de toma de decisiones y resolución de conflictos, en el área de influencia del CBLU.
- b) Mantener comunicación fluida y abierta para el logro de los objetivos planteados.
- c) Planificar las actividades en forma conjunta, en el último trimestre de cada año fiscal exceptuando el primer año en que se realizará en el primer mes de inicio del **“Proyecto Corredor Biológico La Unión”**, participando todos los representantes de las instituciones,
- d) Realizar actividades de seguimiento, monitoreo y evaluación en forma conjunta, con el fin de verificar el cumplimiento de los proyectos comunitarios.
- e) Supervisar y hacer los ajustes necesarios de acuerdo al resultado de la supervisión. Estas serán planificadas en el respectivo plan operativo anual.
- f) Aplicar las normativas técnico-administrativo del uso de los recursos naturales.
- g) Participar activamente en las jornadas de trabajo que sean coordinadas por otras organizaciones, proyectos, instituciones nacionales e internacionales o estructuras locales que tengan como finalidad la promoción del manejo y

- desarrollo sostenible de las comunidades que viven dentro o alrededor del CBLU.
- h) Buscar mecanismos para la resolución de conflictos de problemas que se presentan (legales, técnicos y administrativos).
 - i) Impulsar la elaboración, gestión e implementación de un plan de Gestión y planes operativos del CBLU.
 - j) Otras actividades que se realicen fuera de la aplicación operativa y presupuesto ordinario y estén en la esfera de competencia del Comité Local.

Capítulo V

Integración y Funciones de la Junta Directiva

Artículo 15.- El comité Local contará con una Junta Directiva integrada por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un prosecretario, un fiscal y tres vocalías como miembros integrantes.

Artículo 16.- los cargos de la Junta Directiva del Comité Local tendrán vigencia por 1 (un) año.

Artículo 17.- Las facultades y obligaciones del Presidente del Comité Local son los siguientes:

- a) Representar al Comité Local y presidir las sesiones.
- b) Convocar y dirigir los debates de las sesiones del Comité y someter a votación los asuntos de las sesiones y actualizar las actas de las mismas.
- c) Promover ante el pleno del comité la creación de comisiones que sean necesarias y en su caso tomarles los asuntos de su competencia.
- d) Presentar al comité el proyecto de Plan Operativo anual.
- e) Recibir informes de los demás miembros del Comité respecto a las actividades realizadas.
- f) Representar legalmente el CBLU ante cualquier instancia de gestión.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario y Pro-secretario del Comité Local las siguientes:

- a) Elaborar el Orden del Día, así como los informes y asuntos a tratar en las sesiones del Comité Local.
- b) Tramitar la correspondencia y los asuntos que no requieran acuerdo del Comité en pleno.
- c) Recibir la documentación relativa a los informes y asuntos a tratar en las sesiones del comité.
- d) Levantar las actas de las sesiones del Comité, asentarlas en el libro correspondiente y enviar copia a todos los miembros del Comité Local señalando las resoluciones adaptadas para dar cumplimiento a las mismas.
- e) Las demás que se le confieren de parte del Presidente del Comité Local.

Artículo 19.-Son atribuciones del Fiscal del Comité Local las siguientes.

- a) Velar porque se cumpla el presente reglamento y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva del Comité Local.
- b) Comprobar la exactitud de los inventarios y estados financieros.
- c) Comprobar los gastos efectuados por la Junta Directiva; y,

Artículo 20.- Son atribuciones de los Vocales del Comité Local las siguientes:

- a) Asistir a las sesiones del Comité y cubrir en forma transitoria o permanente cualquier cargo que se asigne el pleno;
- b) Emitir opinión respecto de los programas, estudios, propuestas y proyectos que se sometan a su consideración en el orden del día de la Sesión correspondiente.
- c) Proponer la inclusión de invitados especiales a las sesiones, para el tratamiento de asuntos específicos.
- d) Coordinar las comisiones especiales que le sean asignadas.
- e) Las demás que se les confiera por el Presidente o por el Comité Local.

Capítulo VI **Disposiciones Especiales y/o Transitorias**

Artículo 21.- Cualquiera reforma a este Reglamento se hará en sesión extraordinaria convocada al efecto y requerirá del voto de al menos dos terceras partes de los integrantes del Comité Local.

Artículo 22.- El presente reglamento interno entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

